

Gran Cat. - 21 Set 86 - 002
C. Ochoa - 7 Feb 1892 - - 003

39

PROGRAMA Y REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICION AGRÍCOLA

INDUSTRIAL Y ARTÍSTICA

QUE HA DE CELEBRARSE EN GRANADA

DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1876.

GRANADA

IMP. Y LIB. DE F. REYES Y HERMANO

Plaza de Ayuntamiento, 15

1876

BIBLIOTECA HOSPI
GRANAD

Saló:

C

Estante:

001

Numero:

058

2 400 40

Safia

MADE

B. 24799
PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION AGRÍCOLA
INDUSTRIAL Y ARTÍSTICA

QUE HA DE CELEBRARSE EN GRANADA

DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1876.



GRANADA

IMP. Y LIB. DE F. REYES Y HERMANO

Plaza de Ayuntamiento, 15.

1876

BIBLIOTECA HOSPITAL EAL
GRANADA

Selo:

C

Estante:

001

Numero:

058 (39)

B. 24799

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION AGRÍCOLA

INDUSTRIAL Y ARTÍSTICA

QUE HA DE CELEBRARSE EN GRANADA

DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1876.



GRANADA

IMP. Y LIB. DE F. REYES Y HERMANO

Plaza de Ayuntamiento, 15.

1876

Library of the University of California
B
19
822(9)

PROCEEDINGS

EXPOSITION AGRICOLA

INDUSTRIAL Y ARTISTICA

DURANTE EL AÑO DE 1889

Es indiscutible la ventaja que presentan los resultados prácticos sobre los medios teóricos empleados para llevar al convencimiento del hombre cualquier verdad que desea demostrarse. Los primeros convencen deleitándole, y los segundos dificultan el convencimiento, fatigando su inteligencia y favoreciendo la inercia de su naturaleza. Si esta resistencia intelectual fuese dado al hombre el evitarla, es casi seguro que la civilización humana alcanzaria en breve el límite de su desarrollo físico y moral, armonizándole ambos extremos hasta el punto de ser posible asegurar que el hombre llegaria al estado de su perfección; pero fácilmente se comprende que nunca vencerá este obstáculo, que jamás alcanzará este límite, al recordar que el hombre solo ha sido hecho á la semejanza de Dios, pero en modo alguno á su igualdad. Será susceptible de aproximarse cuanto quiera á esa perfección, pero lo que es abordarla, nunca. La aminoración de estos obstáculos, la aproximación al límite de esa perfección debe ser el objetivo único y real hácia que deben tender los esfuerzos del hombre individual y colectivo. Estos esfuerzos tienen un apoyo natural, una base forzosa, y esta base es la EDUCACION.

La educacion de los pueblos es la grande obra de la sociedad humana, y su realizacion el cumplimiento de los preceptos divinos, pues sabido es por demás que la educacion del hombre no se propone otro objeto que ilustrarle, elevarle á la altura de la mision para que fué creado, é inducirle á la estimacion de sus semejantes. La imposibilidad de difundir la educacion de un modo teórico y fundamental hasta los últimos rincones de las regiones habitadas, ha hecho reconocer preciso, para la consecucion de este objeto, el empleo del medio acabado de encomiar, del método práctico, del sistema expositivo y manifestante de toda clase de sucesos, hechos y objetos que por sus condiciones extraordinarias y notables resulten dignos de considerarse á propósito para producir un beneficio á la sociedad en general. De esta suerte el hombre resulta trasportado desde luego al terreno de los hechos, y allí mismo sienten sus efectos, quedando al propio tiempo dispensado de la inquisicion de las causas. Este ha debido ser indudablemente el origen de las Exposiciones.

La contemplacion de los grandes ejemplos y de los grandes modelos hiere de súbito, impresiona, conmueve, identifica actores con espectadores, y surgen, como consecuencia lógica de estos efectos, nuevos héroes, nuevos adelantos, nuevos descubrimientos y nuevas producciones. Privar al hombre de estos recursos, de estos guias y apoyos de su naturaleza, y le contemplareis sumido en el mayor atraso, oscuro y hasta envilecido. Del mismo modo que se refieren los resultados de estas consideraciones á la sociedad en su conjunto, se extienden tambien y se refieren á los diversos elementos de que se compone y depende.

La Agricultura, la Industria y las Bellas Artes, verdaderas palancas de la máquina social, exigen, con preferencia á los demás elementos, el empleo de estos medios.

De la exposicion de modelos relativos á tan importantes partes del concierto humano, es fácil asegurar que siempre hallará ocasion precisa de aprovechar sus luminosas lecciones el agricultor para mejorar sus procedimientos, el industrial para la simplificacion de sus mecanismos, y el artista para elevar su inspiracion á regiones más altas y sublimes; y no debe prejuizarse que pararán en este punto los beneficios reportados por la exposicion; es incontable que se desprenderán otros nuevos, que serán comunes á la colectividad en que ocurren estos hechos, pues surgirán como por encanto el aumento de la produccion, la mayor facilidad en la satisfaccion de las necesidades, la elevacion de la riqueza y la preponderancia del país.

Si tan importantes son los resultados que producen esta clase de concursos, ocioso es consignar en este escrito la necesidad de encarecer la celebracion en esta Capital de la segunda Exposicion de Agricultura, Industria y Bellas Artes, máxime cuando esta Provincia ha resultado tan favorecida por la Providencia en el reparto de sus dones, que á tantas y tan fundadas esperanzas dá lugar, al solo recuerdo de que en tiempos muy remotos fué la patria de los genios y el emporio de la Industria.

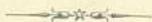
Granada no ha muerto. Granada duerme; duerme el sueño embriagador de la gloria, en el cual reposa tranquila y orgullosa, porque se juzga aún suficiente para ocupar un lugar de preferencia en el mundo civilizado, con la sola ostentacion de los inmarcesibles timbres que la legaron sus Alonso Canos, sus Sevillas, sus Bocanegras y otros muchos que seria verdaderamente prolijo enumerar.

Pero despertadla, pensad tan solo en recordarle que esta herencia se halla casi consumida, que ha llegado la hora de acreditar aquella gloriosa procedencia, y vereis en se-

guida acudir á Granada, presurosa, activa y dispuesta á recobrar sus antiguos esplendores.

Inspirada en esta conviccion profunda la Comision que suscribe, tan solo resta á su cometido realizar este llamamiento excitando á todas las clases sociales de la Provincia y de la Capital para que presten su poderoso apoyo á este concurso, respecto á cuyo resultado satisfactorio no abriga la más ligera duda, siendo el Programa á cuyas bases se ha de acomodar la Exposicion, el siguiente:

Seccion de Agricultura.



GRUPO PRIMERO.

PARTE CIENTÍFICA.

Organizacion, métodos y detalles de las Escuelas de Agricultura, granjas modelos y quintas experimentales que se hallan establecidas en España, ó se proyecten, y de estaciones agronómicas.

Floras y faunas agrícolas.

Mapas agronómicos.

Sistemas de explotacion rural.

Modelos de contabilidad agrícola.

Estudios y diseños de presas de distribucion de aguas, acequias, desagües y vías rurales que se hayan propuesto ó se hallen en curso de ejecucion por las empresas mercantiles, las corporaciones, los particulares ó la administracion pública.

Planos topográficos de tierras nuevamente desmontadas, de su distribucion y su cultivo.

Proyectos de colonizaciones, aunque no hayan merecido todavía la aprobacion del Gobierno.

Planos, alzados, cortes y modelos de los edificios destina-

dos á la preparacion y elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo, objeto de las diferentes industrias agrícolas.

Modelos, planos, cortes y alzados de las construcciones rurales que ofrezcan alguna novedad, así en las formas como en el mecanismo y las aplicaciones, ó que se recomienden por la economía y solidez de las obras.

Croquis, reconocimientos forestales, planos, detalles de inventarios de montes, de sus ordenamientos y de aprovechamientos generales.

Dibujos de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos, tanto agrícolas como forestales.

Dibujos de plantas.

Análisis de tierras, abonos de origen animal, mineral, plantas y productos del cultivo.

Proyectos de leyes agrícolas.

Obras y memorias agrícolas.

GRUPO SEGUNDO.

MATERIAL AGRÍCOLA.

Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos usados y contruidos en el país, y estos mismos objetos, ya sean inventados por españoles, ya se hayan tomado de los extranjeros.

Instrumentos de labor, á saber: palas, layas, legones, azadas, azadones, picos, barras, arados, escarificadores, gradas, rulos, sembradoras, segadoras, trilladoras, aventadoras, clasificadoras, desgranadoras, etc.

Hoces, guadañas, zapas, etc.

Cribas, zarandas, cedazos, corta-raíces, corta-pajas.

Instrumentos de arboicultura y jardinería, como son: podones, podaderas, cuchillas, corta-frutos, trasplantadores, ingertadores, bombas de riego, tijeras, sierras, etc.

GRUPO TERCERO.

TIERRAS Y ABONOS.

Ejemplares de tierras labrantías de esta provincia, con la division de suelo y subsuelo.

Idem de abonos de todas clases, así naturales como artificiales, cuya naturaleza y composición puedan compróbarse fácilmente y en breve periodo.

Idem de mejoramientos, como margas, arcillas, yesos, etc.

GRUPO CUARTO.

PRODUCTOS DEL CULTIVO.

Granos de cereales (trigo, centeno, cebada, mijo, panizo, sorgo, arroz, etc.)

Semillas de legumbres (garbanzos, lentejas, judías, almar-tas, yeros, etc.)

Raíces y tubérculos (zanahorias, nabos, remolachas, chirivías, colinabos, patatas, etc.)

Semillas y plantas de huerta (pimientos, tomates, calabazas, melones, etc.)

Semillas de plantas de prado (ballico, agrostis, poas, féstucas, etc.)

Idem de plantas tintóreas (rubia, alazor, etc.)

Idem de plantas textiles (lino, cáñamo, esparto, etc.)

Idem de plantas oleíferas (sésamo, cacahuet, etc.)

Idem de plantas azucareras (caña de azúcar, zorgo azuca-rado, etc.)

Idem de plantas canilleras (salicor, salsola, etc.)

Idem de plantas yesqueras.

Idem de plantas medicinales.

Idem de plantas aromáticas.

Idem de aplicaciones industriales (tabaco, cardancho, etc.)

Ejemplares completos de árboles, arbustos y plantas herbá-ceas de utilidad, bajo el punto de vista agrícola.

- Plantas de jardinería, cultivadas en estufa y al aire libre.
- Frutos (higos, pasas, almendras, avellanas, nueces, castañas, orejones, etc.)
- Maderas y corchos, gomas, resinas y gomo-resinas.
- Plantas textiles.
- Idem tintóreas.
- Idem medicinales, espontáneas y cultivadas.
- Idem industriales.
- Idem forrajeras.
- Fibras textiles vegetales en sus primeros estados de preparación.

Los granos y semillas que los expositores piensen exhibir, deben hacerlo con sujeción á las siguientes reglas:

- 1.^a Debe figurar (en los cereales) la planta entera, tal y como se recolecta.
- 2.^a De cada ejemplar se remitirán cuatro litros (un celemin), dentro de un pequeño saco.
- 3.^a Al producto se acompañará una tarjeta que expresará el nombre del expositor, el del producto y el de la localidad que le produce.
- 4.^a Cuando las semillas provengan de plantas notables por su tamaño, calidad, ó por la cantidad de producto, se remitirán haces que no deben exceder de seis kilogramos de peso.

Siendo esta provincia donde hay una gran variedad de trigos, es de interés manifestar la particularidad ó propiedad que los haga recomendables ó preferibles á otras variedades; así, debe indicarse la cantidad por hectólitro de harinas de 1.^a, 2.^a y 3.^a que producen, la del desperdicio que arroja la mollienda ordinaria, la cantidad de pan que produce, etc., y en general, de cada semilla ó producto debe decirse la cualidad sobresaliente que los recomienda en el mercado para conseguir por este medio, no solamente llamar la atención, sino lo que puede ser más importante, provocar la demanda en el mercado.

Las materias textiles de origen vegetal, y las plantas industriales y medicinales, las cuales sean objeto de un esmerado cultivo, así como las espontáneas, deben exponerse con sujeción á las reglas siguientes:

1.^a Los linos y cáñamos, así como las restantes plantas textiles que necesiten del enriado y del agramado para la obtencion de su fibra, deben presentarse en lotes que no excedan de seis kilogramos, figurando al lado de la planta entera, tal y como se recolecta, otros ejemplares del mismo producto ya enriado y agramado, especificándose, si es posible, el procedimiento empleado para el enriamiento.

2.^a Debe el expositor consignar si el agramado y demás operaciones mecánicas se verifican á mano ó con el auxilio de máquinas.

3.^a Los tallos ó paja de los cereales que se exhiban como materia textil, así como en las fibras corticales, se especificará la clase y destino de producto elaborado. Las materias textiles que se crían espontáneamente, se presentarán en el estado en que se recolectan naturalmente, en igual cantidad á la fijada para las anteriores.

4.^a Respecto á las plantas que tienen aplicacion en la industria y en las medicinales, la cantidad que los expositores exhiban de las mismas no debe exceder de un kilogramo, consignando además el nombre científico.

GRUPO QUINTO.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Vinos.
Aceites.
Clasificación de aceites.
Aprovechamiento de orujos.
Vinagres.
Cacao.
Café.
Tabaco.
Rubia.
Regalíz.
Barrillas.

Carbon vegetal.
Cascas de tenería.
Colmenas, mieles y ceras.
Lanas y sedas.
Productos animales frescos, elaborados y en conserva.
Pastas y conservas alimenticias.
Fibras textiles animales, en sus primeros estados de preparacion.

Las lanas cuyas variadas razas y sub-razas se hallan comprendidas en las siguientes agrupaciones: 1.^a, merinas; 2.^a, churras, y 3.^a ordinarias. Las lanas, sea cualquiera su clase,

deben presentarse por los expositores en vellones enteros, lavados y sin lavar, siendo preferible exhibir un vellon sucio y otro lavado de la misma clase, cuya lana proceda de ganado criado en la provincia.

En el grupo de las sedas deben figurar todas las especies, ya indígenas ó exóticas, aclimatadas unas ó en vías de aclimatación otras. Al lado de los capullos de cada especie presentados por el expositor, figurarán ejemplares de las sedas producidas, manifestando si han sido atacadas de alguna enfermedad, y clases de medios empleados para combatirla.

ZOOTECNIA.

PRIMER PREMIO.

1200 REALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Al mejor caballo de cuatro á siete años de edad, de pura raza, nacido y criado en la provincia, que reúna las condiciones de semental.

SEGUNDO PREMIO.

640 REALES DE LA MISMA CORPORACION.

Á la mejor yegua de vientre, nacida y criada en la provincia.

TERCER PREMIO,

1000 REALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Para el mejor caballo cruzado, de cuatro á siete años, nacido y criado en la provincia.

CUARTO PREMIO.

640 REALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Á la mejor mula ó mulo, de tres á siete años, nacido y criado en la provincia.

QUINTO PREMIO.

500 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para el mejor toro, nacido y criado en la provincia.

SEXTO PREMIO.

500 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Á la mejor vaca lechera, de raza ó extranjera, nacida y criada en la provincia.

SÉTIMO PREMIO,

340 REALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Á la mejor vaca, no lechera, nacida y criada en la provincia.

OCTAVO PREMIO,

500 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para el mejor asno, nacido y criado en la provincia, que reúna las condiciones de semental.

NOVENO PREMIO.

640 REALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Al mejor lote de ovejas merinas, blancas, de la misma señal, nacidas y criadas en la provincia.

DÉCIMO PREMIO,

640 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Al mejor lote de doce carneros merinos, blancos, de la misma señal, nacidos y criados en la provincia.

UNDÉCIMO PREMIO.

320 REALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Para el mejor lote de seis cabras lecheras, nacidas y criadas en la provincia.

DUODÉCIMO PREMIO.

200 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para el mejor lote de seis cabras no lecheras, nacidas y criadas en la provincia.

DÉCIMOTERCIO PREMIO.

300 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para el mejor cerdo, nacido y criado en la provincia, que reúna las condiciones de semental.

DÉCIMOCUARTO PREMIO.

340 REALES DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para la mejor cerda de cria, nacida y criada en la provincia.

DÉCIMOQUINTO PREMIO.

MEDALLA DE HONOR DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

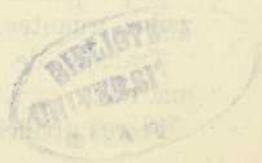
Para el mejor lote de doce palomas más finas y de mayor peso.

DÉCIMOSEXTO PREMIO.

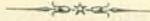
MEDALLA DE HONOR DE LA MISMA EXCMA. CORPORACION.

Para el mejor caballo, educado en la provincia, para silla.

Los señores que presenten ganados, exhibirán en el acto de la exposicion documentos justificativos que abracen los extremos que se exigen en el programa.



Sección Industrial.



INDUSTRIAS QUE TIENEN POR BASE PRINCIPAL LA MECÁNICA.

PRIMER GRUPO.

EXPLOTACION DE MINAS Y METALÚRGIA.

Material y procedimientos para el laboreo y explotación de las minas y de la metalúrgia y aprovechamiento de los minerales á cielo abierto.

Modelos y dibujos del material para el laboreo de las minas y de las fábricas metalúrgicas, planos de minas, etc.

SEGUNDO GRUPO.

MATERIAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Hilados y tejidos de lana, pelo animal, de cabra, etc., paños, novedades, alfombras, mantas, tapetes, chales, etc., mezclas y pilotes, etc.

Hilados y tejidos de algodón y sus supletorios.

Cordonería.

Hilados y tejidos de lino, cáñamo, yute y otras plantas parecidas. Trenzados de estas materias, así como de paja, de caña, liber, pelo, materiales para sombreros de señora, esterilla etc. Cordelerías,

Hilados y tejidos de seda. Listonería, sedas para coser. Pasmamanería, tejidos de hilo de oro y de plata, bordados, etc. Encajes, tules, etc.

Artículos de punto, batanados ó no.

Ropas para los dos sexos, (vestidos, sombreros, gorras, calzados, guantes, lencería, etc.)

Trabajos de tapicería, (muebles tapizados, objetos de cama, etc.)

Flores artificiales, plumas de adorno.

Material y procedimientos empleados en la fabricacion de los artículos arriba citados.

TERCER GRUPO.

INDUSTRIA DEL CUERO.

Cueros y objetos de cuero, (artículos de corraje, sillas de montar, guarniciones, etc..) manguitería.

Material y procedimientos empleados en la fabricacion de los objetos arriba mencionados.

CUARTO GRUPO.

INDUSTRIA DE LOS METALES.

Artículos de oro y plata, orfebrería, joyería, platería y bisutería.

Objetos de hierro y acero, con exclusion de las máquinas, de la parte de construccion de edificios, de los instrumentos científicos y de música.

Objetos fabricados de otros metales y aleaciones.

Armas de todas clases.

Material y procedimientos empleados en la fabricacion de los objetos arriba mencionados.

QUINTO GRUPO.

MADERA LABRADA.

Carpintería de taller, (puertas, ventanas, entarimados, etc.)

Fabricacion de muebles.

Producciones de madera rajada, (toneles, duelas, aros.)

Palillos para los dientes.

Chapas.

Objetos de madera torneados y calados.

Talla.

Objetos de corcho.

Cestería.

Coloracion, mordentado y dorado de los objetos de madera.

Material y procedimientos empleados en la industria de las maderas.

SEXTO GRUPO.

QUINCALLERÍA.

Artículos de marfil, nácar, concha, cera y laca.
Objetos de capricho hechos de cuero, bronce, etc.
Bastones, paraguas, látigos, sombrillas, abanicos, etc.
Peines, cepillos, escobas, pinceles y otros objetos de cepillería.

Material y procedimientos relativos á la fabricacion de los objetos mencionados.

SÉTIMO GRUPO.

FABRICACION DEL PAPEL.

Pastas, carton, papel.
Papeles de color, pintados para forrar las paredes, naipes, etc.
Papel pasta para encartonar, etc.
Artículos de escritorio, de dibujo y pintura.
Encuadernaciones, cartonaje y trabajos de carteras.
Material y procedimientos empleados en estas fabricaciones.

OCTAVO GRUPO.

MAQUINARIA Y MATERIAL DE TRASPORTES.

Motores, (máquinas de vapor, generadores de vapor, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de columnas de agua, de aire caliente, máquinas electro-magnéticas, máquinas y molinos de viento, motores de gas, etc.

Trasmisiones de movimiento, poleas, etc.

Toda clase de máquinas para la industria y artes; para la trasformacion de los metales y de la madera; de hilados y tejidos; de prensar, abatanar, alisar y tundir; para la fabricacion del papel, azúcar, aceite, estearina, del jabon y de las velas,

del almidon; de las empleadas en la tipografía, litografía, cromografía, etc., y las especiales como molinos, bombas de incendios, fuelles, ventiladores, etc., etc.

Piezas sueltas de máquinas.

Máquinas especiales y herramientas de talleres.

Manómetros, dinamómetros y velocímetros.

Carruajes.

NOVENO GRUPO.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Materiales de construcción de origen mineral, primeras materias y procedimientos para su fabricación; aparatos é instrumentos para el ensayo de estos materiales, vigas y armaduras de hierro y otras partes metálicas de construcción; material y procedimientos de los trabajos de fundación y de obras de tierra.

Material y procedimientos de construcciones de las carreteras y caminos de hierro.

Trabajos hidráulicos (compuertas, regularización de las corrientes de los ríos, canales.)

Modelos y planos de puentes, viaductos, acueductos, etc.

Planos y modelos de edificios públicos, (cárceles, hospitales, escuelas, teatros), casas propias y de vecindad, de habitaciones baratas. Herramientas y procedimientos de los oficios de construcción.

Material y aparatos que tienen por objeto la comodidad y salubridad de los habitantes, (alumbrado, ventilación y sistema de calefacción de todas clases, conductos de agua, excusados, sumideros, para-rayos, etc.)

Construcciones industriales (molinos destilerías, refinerías de azúcar, sierras, cervecerías, depósitos, etc.)

INDUSTRIA CUYA BASE PRINCIPAL ES LA QUÍMICA.

DÉCIMO GRUPO.

MINAS Y METALÚRGIA.

Combustibles fósiles, (carbon de piedra, betunes, brea, aceites minerales, etc.)

Menas y metales que se sacan de las minas y minerales (sal, azufre, grafito, etc.)

Aleaciones como primeras materias.

UNDÉCIMO GRUPO.

PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y EN LA FARMACIA.

Aceido, sales, preparados químicos de todas especies.

Primeras materias y productos farmacéuticos, aguas minerales.

Primeras materias y productos de la industria de las grasas (estearina, ácido oleico, glicerina, jabones, bujías, etc.)

Productos de la destilacion seca (petróleo refinado, esencia de esquisto, parafina, ácido fénico, bencina, anilina, etc.)

Aceites esenciales, perfumería.

Materias inflamables, como fósforos, mechas, pistones, etc.

Colores de origen orgánico é inorgánico.

Resinas lavadas, teñidas y blanqueadas; lacre, barnices, albumina, colas de pescado, colas; almidon, fécula, dextrina.

Materias y procedimientos que se emplean en las fábricas de productos químicos.

DUODÉCIMO GRUPO.

LAPIDARIO CERÁMICA Y CRISTALERÍA.

Lapidario: objetos de piedra, pizarra y cemento, tubos, piedras para afilar, piedras de molinos, objetos de mármol natural y artificial, de ornamentacion y adornos, carton-piedra, baldosas.

Cerámicas: tubos, hornillos, pucheros, cazuelas, reproducciones plásticas, ornamentaciones, loza y porcelana.

Cristalería: cristales huecos y planos, espejos y piedras artificiales.

Materias y procedimientos relativos á la fabricacion de los objetos expresados en este grupo.

DÉCIMOTERCIO GRUPO.

INDUSTRIA DOMÉSTICA.

Alfarería.
Tejidos y trabajos de punto.
Adornos de metal.
Mobiliario y utensilios varios.

INSTRUCCION PÚBLICA, TRABAJOS CIENTÍFICOS E INSTRUMENTOS
DE PRECISION.

DÉCIMOCUARTO GRUPO.

ARTES GRÁFICAS Y DIBEJO INDUSTRIAL.

Tipografía: estampacion en cobre y acero.
Litografía, autografía, cromografía.
Fotografía.
Obras de grabador.
Muestras de dibujos y pinturas decorativas.
Material, instrumentos y aparatos empleados en las artes
gráficas.

DÉCIMOQUINTO GRUPO.

INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS.

Instrumentos de matemáticas, de física y química, para medir, pesar y dividir; instrumentos y aparatos para la telegrafía eléctrica y óptica, timbres eléctricos, etc. Instrumentos de cirugía y producciones de la técnica quirúrgica, (aparatos ortopédicos, miembros artificiales, dentaduras, etc. Relojería.

DÉCIMOSEXTO GRUPO.

EDUCACION.

Representada por todo lo que se refiere á la infancia, desde los primeros dias de la existencia del niño hasta su entrada en

la escuela (alimentacion, andadores, cochecitos, juguetes, juegos, aparatos gimnásticos, casas de maternidad y asilos.)

DÉCIMOSÉTIMO GRUPO.

INSTRUCCION.

Representada por modelos ó dibujos de escuelas de niños y de niñas, por sus enseres, medios de instruccion, obras, mapas y periódicos de instruccion pública, exposicion de los métodos pedagógicos, historia y estadística de las escuelas.

Trabajos hechos por los niños y niñas.

Colecciones, obras científicas y otros medios de instruccion y cuadros estadísticos de las escuelas elementales, de segunda enseñanza.

Institutos, seminarios, Universidad, escuelas especiales y obras y trabajos particulares de educacion é instruccion.

DÉCIMOCTAVO GRUPO.

CULTURA.

Como continuacion de la instruccion representada, por las publicaciones de literatura, de la prensa periódica, de las asociaciones fundadas á este fin, liceos, etc. y las bibliotecas.

Seccion de Bellas Artes.

ESTA SECCION COMPRENDE LOS CINCO GRUPOS SIGUIENTES.

1.º Pintura.—2.º Escultura.—3.º Arquitectura.

4.º Música.—5.º Antigüedades.

EXPLICACION DE ESTOS.

PRIMER GRUPO.

Comprende obras de pintura ejecutadas por cualquiera de

los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Grabados.—Litografías y Fotografías, en cuanto se relacionen con el arte.

SEGUNDO GRUPO.

Seccion de Escultura.—Obras de Escultura en general.—Grabados en hueco.

TERCER GRUPO.

Arquitectura.—Proyectos de edificios de todas clases.—Reproducciones y estudios de restauracion de monumentos antiguos.—Modelos de Arquitectura.

CUARTO GRUPO.

PRIMER PREMIO. A la mejor memoria acerca del arte musical, dividida en dos partes:

1.^a Origen, progresos y estado actual de la música en España.

2.^a Composicion: expresion y estilo; principios físicos, fisiológicos y estéticos de dicho arte.

SEGUNDO PREMIO. Al mejor método de solfeo que comprenda despues del conocimiento de todas las claves, intervalos, tonos, semitonos, modos y compases etc., instrucciones para la música dictada, emision pura de la voz, vocalizacion, canto y algunas nociones de armonía.

TERCER PREMIO. A la mejor composicion vocal con acompañamiento de orquesta, cuarteto ó piano, y cuya poesía estará de manifiesto para los que deseen interesarse en el certámen, en la Secretaría de esta Seccion.

CUARTO PREMIO. A la mejor compilacion de aires andaluces, con voces ó sin ellas, con acompañamiento de piano ó guitarra, ó instrumentados á orquesta ó banda.

QUINTO GRUPO.

Antigüedades.—Cuadros de autores antiguos.—Estudios.—Bocetos y grabados de los mismos.—Esculturas y tallas de épocas anteriores.—Armas de todas clases de las mismas épo-

cas.—Alhajas de todos géneros, de mérito artístico é histórico.—Cerámica del antiguo.—Papeleras y muebles que por su mérito histórico ó artístico fuesen dignos de ocupar un puesto en la Exposicion.—Y por último, trajes de ambos sexos, también antiguos.

SECCION GENERAL.

Serán admitidas todas las obras que no estando comprendidas en ninguna de las secciones anteriores, sean consideradas por el Jurado dignas de figurar en la Exposicion por su mérito artístico.

Se señalan á esta Seccion un premio de Honor en la forma que determinará el Reglamento. Un primer premio á cada uno de los distintos géneros en que se subdivide cada grupo, y en el caso que esto no sea posible, se conceda á las obras que por su mérito se hagan dignas de este honor, la consideracion de primeros premios, haciéndolo constar así en el diploma, y á más, las medallas de plata, bronce y menciones honoríficas que estime el Jurado. Las obras que obtengan el primer premio, se adquirirán por el Municipio, si el estado de sus fondos lo permite.

No serán admitidas las obras pertenecientes á artistas que hayan fallecido, á no ser que su muerte hubiese acaecido después de terminada la última Exposicion. Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta, por ejemplo, el óleo en dibujo, en miniatura, en grabado. Las obras que á juicio del Jurado no reunan las condiciones necesarias, ya por su mérito artístico, ya por la índole de su composicion.

Granada 14 de Mayo de 1876.

EL PRESIDENTE,

Nicolás del Baso.

EL SECRETARIO,

Francisco Portas.

REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICION AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA.

GRANADA.

Artículo 1.º La exposicion se inaugurará el dia 16 de Junio y terminará el 15 de Julio siguiente.

Art. 2.º Se admitirán todos los productos de las Bellas Artes, Agricultura é Industria presentados en tiempo oportuno y considerados dignos de exhibirse, á juicio de la Comision general formada al efecto.

Art. 3.º Dirigirá tambien todas las operaciones de la Exposicion.

Art. 4.º La Comision general se dividirá en tres secciones, que se denominarán:

- 1.ª De Agricultura.
- 2.ª De Industria.
- 3.ª De Bellas Artes.

Art. 5.º La Comisión general elegirá una Junta directiva compuesta de cinco personas, cuyo cargo será especialmente organizar y administrar el concurso.

Art. 6.º Se establecerán reglamentos especiales é interiores para las Comisiones.

Art. 7.º En cada seccion de las tres de que se compone la Exposicion, se nombrará un Jurado compuesto de nueve vocales. Se exceptúa el grupo de la música en la de Bellas Artes, que por sus especiales condiciones se nombrará un Jurado compuesto de cinco individuos, todos profesores en el arte.

Art. 8.º El nombramiento de estos Jurados se hará por las secciones precisamente en votacion secreta y en la forma siguiente:

Cada seccion elegirá de entre sus individuos cinco vocales y otros dos entre personas notables por sus profundos conocimientos científicos y artísticos, no pertenecientes á la seccion, y los dos restantes serán elegidos por los expositores, pertenecientes ó no á la seccion respectiva.

El Jurado del grupo de la música será elegido: tres de sus vocales por la seccion de Bellas Artes y los otros dos por los expositores.

Art. 9.º Es incompatible el cargo de vocal jurado con el de expositor, dentro de una misma seccion. Pueden, sin embargo, ser expositores sin opcion á premio.

Art. 10. Los premios consistirán: en medallas de oro, plata y bronce; menciones honoríficas, títulos de socios de mérito y uso de armas de la Real Sociedad de Amigos del País, y uno de honor para cada seccion.

Art. 11. Los premios de honor solo se podrán adjudicar:

1.º En la seccion de Bellas Artes, á las obras de sobresaliente mérito.

2.º En la seccion de Agricultura, á nuevos descubrimientos para producir con mayor economía que en la actualidad los artículos de primera necesidad, con destino á la alimentacion de la familia: A la aclimatacion de nuevas plantas cuyos frutos suplan sin perjuicio de la salud pública aquellos artículos, con la misma economía: Al descubrimiento de nuevas industrias agrícolas y procedimientos de labranza que proporcionen la produccion en competencia con otras localidades.

3.º En la seccion de Industria, á los inventos ó descubrimientos que perfeccionen las máquinas ó artefactos conocidos hasta hoy en las diferentes industrias, cuyos productos tengan inmediata aplicacion á los usos de la vida, y á los inventos ó descubrimientos que proporcionen vestido, mobiliario y demás accesorios de uso doméstico para las familias, y muy especialmente para las proletarias, con notable economía en los precios á que se adquieren hoy.

Art. 12. Para la adjudicacion de los premios de honor se observará lo siguiente:

1.º Cuando un Jurado conceptúe que debe adjudicarse el premio de honor, formará una propuesta por escrito, razonada y fundamentada,

2.º Esta propuesta pasará á un tribunal compuesto del Presidente y Secretario de la Junta gestora, y de los presidentes, vicepresidentes y secretarios de las tres secciones.

3.º Este tribunal examinará las propuestas hechas por el Jurado, y decidirá definitivamente y sin ulterior recurso la ó no adjudicacion del premio de honor.

Art. 13. Los premios se distribuirán precisameuts dentro de los diez dias primeros de abierta la Exposicion, en sesion solemne, á la cual serán invitadas las Autoridades y personas notables de dentro y fuera de la Capital.

Art. 14. La exposicion se establecerá en los sitios que al efecto se destinen.

Art. 15. Los objetos se aplicarán á la seccion correspondiente de las tres en que se divide la exposicion segun el artículo 4.º, y se subdividirán en grupos y categorías con arreglo al programa que se presentará.

Art. 16. Se inscribirán los nombres de los expositores en un registro que llevará la Junta directiva, recibiendo-se directamente ó por conducto de los alcaldes de los pueblos desde el dia 1.º al 12 de Junio.

Art. 17. Las inscripciones se harán en esta forma:

«Dentro de la fecha indicada los expositores remitirán al señor Presidente de la Junta directiva una nota en que se exprese claramente:

1.º Su nombre, apellido, profesion, domicilio y partido judicial.

2.º El nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio del productor.

3.º Los premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relacion circunstanciada de los productos ú objetos que se proponga exhibir y su precio en la localidad productora.

5.º El espacio necesario para su colocacion, expresando el frente, altura y fondo, si ha de ser sobre el pavimento; ó de basa y altura, y si ha de ser sobre la pared.

6.º Todas las observaciones que el expositor considere necesarias, así como la solicitud de un sitio especial para la venta de productos en caso de que el local de la Exposicion lo permitiese.

7.º El nombre del sujeto que represente personalmente al interesado en Granada para todos los efectos oportunos.

8.º Fecha y firma del expositor.»

custodien sus productos, y contesten á cuanto se les pregunte respecto al objeto de su encargo.

El que quiera poner precio á sus productos, podrá hacerlo en una tarjeta suministrada por la Comision, que se colocará sobre el objeto.

Art. 24. Los productos expuestos que se vendan no podrán retirarse de la Exposicion hasta que termine; pero llevarán un rótulo que diga: «vendido.»

Art. 25. La Comision general no responde en ningun caso de averías ni de otras faltas que puedan ocurrir por cualesquiera motivos. Solo empleará su celo, autoridad é inteligencia para el mejor éxito del proyecto.

Art. 26. No se admitirán en la Exposicion:

- 1.º Sustancias orgánicas de fácil descomposicion.
- 2.º Pólvoras, fulminantes y demás materias explosivas ó peligrosas.

Se exceptúan de esta disposicion las sustancias alcohólicas, espirituosas ó inflamables, éter, cloroformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes que se podrán admitir con expresa licencia de la Comision general.

En todo caso, deberán presentarse con los siguientes requisitos:

1.º Los vasos ó frascos que contengan dichas sustancias, deberán ser fuertes, de materia que no sea atacada por las mismas, ocupados solo en las tres cuartas partes de su capacidad y cuidadosamente cerrados.

2.º La cantidad no podrá exceder de medio litro.

3.º Los vasos ó frascos deberán estar colocados dentro de una caja de gutapercha, con espacio suficiente para retener el contenido de aquellos, caso de quebrarse.

Las materias que puedan producir emanaciones nocivas ó desagradables, deberán estar en frascos herméticamente

cerrados, y en la misma forma todas las sustancias que puedan deteriorarse.

Los fósforos se presentarán con las debidas precauciones para evitar su combustion.

Art. 27. Todos los objetos deberán ir acompañados de una doble factura, y cada bulto llevará un título.

Art. 28. Todo expositor, al tiempo de entregar sus productos, recibirá un resguardo de libro talonario, que le servirá para poder recogerlos despues de terminada la Exposicion.

Art. 29. Sin especial permiso de la Junta directiva, no podrán los interesados, mientras dure la Exposicion, cambiar ni retirar los objetos expuestos.

Art. 30. Todo expositor, inventor ó propietario de un procedimiento, de una máquina ó un dibujo de fábrica admitido en la Exposicion, y que aun no haya sido depositado ni privilegiado, podrá exigir una certificacion descriptiva del objeto expuesto, que le facilitará la Comision para su seguridad.

Art. 31. Se prohibirá terminantemente á un tercero sacar copias ni dibujos de los objetos expuestos, sin prévia autorizacion escrita del expositor.

Art. 32. Será franca la entrada en el local de la Exposicion para todos los expositores y sus representantes en Granada, así como para los individuos del Jurado.

Art. 33. Se fijarán dias y horas en que la Exposicion será pública, con entrada libre ó con retribucion graduada, que se anunciará anticipadamente. Habrá tarjetas personales de abono para todo el tiempo que dure la Exposicion.

Art. 34. Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad, dará á conocer los nombres de los expositores y los objetos presentados, con los premios que hayan obtenido.

Art. 35. Un reglamento interior fijará las reglas que deberán observarse dentro del local de la Exposición, y en las relaciones entre los expositores y las comisiones.

Granada 14 de Mayo de 1876.

El Presidente,

Nicolás del Lazo

y Delgado.

El Secretario,

Francisco Postus.

